



“2024: Año de Felipe Carrillo Puerto”

¿ERES PERSONA FÍSICA ASALARIADA O CON INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS Y EL SAT RECHAZÓ TU SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN PORQUE TU RETENEDOR NO ENTERÓ EL ISR? ESTO TE INTERESA.

Derivado de la problemática consistente en el rechazo por parte de la autoridad fiscal, de devoluciones de saldo a favor del ISR, a contribuyentes que reciben ingresos por sueldos y salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado, argumentando que sus empleadores o retenedores no efectuaron el entero mensual de las cantidades retenidas; esta Procuraduría emitió la Recomendación Sistémica 1/2021, respecto de la cual el SAT coincidió con el criterio de que la autorización de una devolución de saldo a favor no puede estar condicionada al cumplimiento de obligaciones por parte de un tercero.

No obstante, a fin de que la autoridad cuente con elementos suficientes que le permitan resolver la procedencia de los saldos a favor solicitados, en asuntos en que se detecte que el patrón no realizó el entero de las retenciones por los salarios pagados; dicha autoridad procederá, en términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, a requerir al contribuyente solicitante de la devolución la documentación que acredite la existencia y materialidad de la relación laboral. Ello con la finalidad de comprobar la existencia de los actos de los que deriva el saldo a favor de la devolución que el contribuyente pretende obtener y resolver lo que en derecho proceda.

En atención a lo anterior, si has solicitado la devolución de saldos a favor del ISR, derivados de ingresos por sueldos y salarios o por la prestación de un servicio personal subordinado, te recomendamos tener a la mano la documentación que permita acreditar la relación laboral con tu patrón, como, por ejemplo: recibos de pago de nómina o CFDI emitidos por su retenedor; estados de cuenta en los que se adviertan los pagos efectuados por tu retenedor; comprobante de afiliación al IMSS; comprobante de afiliación al INFONAVIT; estado de cuenta de la AFORE correspondiente; en su caso, contrato laboral, licencias médicas tramitadas, entre otros.

Si tienes dudas o necesitas nuestro apoyo en éste o en otros temas de carácter fiscal, acércate a **PRODECON**, contactándonos a través de los servicios gratuitos de asesoría remota, que están a tu disposición: a través de nuestro Chat en línea ingresando en: <http://www.prodecon.gob.mx/chat/index.php/esp>; correo electrónico: atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía telefónica llamando al 55 12 05 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; mediante una Asesoría personalizada o virtual vía zoom solicitando tu cita en: <http://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, en los teléfonos de nuestras Delegaciones, los cuales podrás consultar en: <http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/delegaciones>.

